



Código de Conducta

En eCompliance (en adelante, también citada como la Firma) queremos actuar de manera recta y profesional. Ante situaciones de conflictos de intereses o independencia de criterio en nuestra actuación, nos abstenemos de intervenir si no vemos claro el asunto. Preferimos rechazar un proyecto a proceder de forma éticamente cuestionable.

Nuestros valores

En eCompliance nos comprometemos a prestar nuestros servicios de forma ética, profesional y con independencia de criterio. Los conceptos de ética, compromiso e independencia contenidos en este código de conducta (en adelante, el Código de Conducta o el Código) son los valores en los que se basa eCompliance y están presentes en nuestra cultura corporativa.

Este Código de Conducta no pretende reemplazar el buen juicio ni el sentido común de nuestros profesionales, sino que su propósito es proporcionar unas pautas básicas de actuación para las situaciones en las que pueden surgir dudas éticas. En estas situaciones, antes de actuar, debemos reflexionar sobre cómo comportarnos.

Ante una decisión o acción que nos plantea dudas, recomendamos hacerse la siguiente pregunta: «Si nuestros padres, nuestros clientes, nuestros socios o compañeros se enteraran de nuestra decisión o acción, ¿estarían orgullosos de nuestro comportamiento o nos sentiríamos avergonzados?» Si la respuesta fuera esta última, no tomemos esa decisión o no ejecutemos esa acción

Ámbito de aplicación

Todos nuestros socios, empleados y colaboradores están sometidos al presente Código de Conducta.

Los socios han elaborado este Código, son sus principales promotores y se han comprometido a ajustarse a él con ejemplaridad.

Todos debemos realizar nuestro trabajo con sujeción a los valores de eCompliance y cumpliendo con todas las leyes aplicables. Cada socio, empleado o colaborador es responsable de actuar de forma ética y de acuerdo con este Código. Si algún empleado o colaborador tiene alguna duda o pregunta sobre él debe consultarlo con los socios.

Intereses de eCompliance

Los socios, empleados y colaboradores de eCompliance tienen el deber de promover los legítimos intereses de eCompliance dentro de los límites descritos en este Código de Conducta.

Ninguno de ellos puede usar la marca ni la información disponible por su participación en la Firma o su posición en ella para generar ganancias personales impropias, ni puede competir con eCompliance directa o indirectamente.

Los colaboradores deben consultar con los socios e informarles de los trabajos que realicen fuera del ámbito de eCompliance. Estos trabajos adicionales se pueden desarrollar siempre que no supongan competencia o sean contrarios a los intereses de eCompliance. Asimismo, en estos trabajos los colaboradores deben actuar respetando los principios de ética y profesionalidad aquí expresados para evitar perjudicar indirectamente a eCompliance.

Conflictos de intereses

Un conflicto de intereses puede surgir en cualquier situación en que un socio, empleado o colaborador tenga interés en realizar una actuación: (i) en su beneficio frente al interés de eCompliance o de un cliente de esta, o (ii) en beneficio de eCompliance frente al interés de uno de sus clientes, o (iii) en beneficio de un cliente de eCompliance frente al interés de otro cliente de la Firma.

En la práctica profesional estas situaciones no son infrecuentes. Con carácter general debemos intentar evitar colocarnos en situaciones de conflicto, pero, si aun así nos encontramos en ellas, deben gestionarse de manera que no se perjudiquen los intereses de la Firma ni de los clientes.

Desde eCompliance creemos que nuestro valor reside en establecer relaciones de confianza y a largo plazo con nuestros clientes. Por eso no debemos dar prioridad a un interés comercial de eCompliance a corto plazo a costa de un posible perjuicio para algún cliente. Si la situación de conflicto puede generar un perjuicio para un cliente, debemos abstenernos de aceptar el encargo.

Únicamente previniendo y gestionando los conflictos de intereses podemos garantizar la ética y la independencia de criterio en nuestra actuación. Cada empleado debe informar a los socios de las situaciones de conflictos de intereses e igualmente consultarles en caso de dudas.

Los colaboradores, al aceptar encargos fuera del ámbito de eCompliance, deben igualmente valorar si esos trabajos pueden generar un conflicto de intereses con la Firma o sus clientes e informar a los socios.

Regalos e invitaciones

Evitamos hacer regalos que tengan un valor monetario material superior a 150 euros o que excedan de las meras atenciones de cortesía.

Tampoco aceptamos regalos que tengan un valor monetario material superior a 150 euros de cualquier persona que busque negocios con eCompliance.

Los socios, empleados y colaboradores podemos asistir, organizar e invitar a comidas, cenas o eventos promocionales, culturales o deportivos a nuestros clientes o contactos de negocios. Los gastos de estos eventos deben ser razonables y proporcionados.

Uso de información

Es confidencial toda la información no pública de nuestros clientes a la que tenemos acceso como consecuencia de nuestra relación con eCompliance. Del mismo modo es confidencial toda la información no pública sobre eCompliance a la que tenemos acceso como consecuencia de la relación con la Firma.

La información confidencial sobre eCompliance y sus clientes, de ser divulgada, podría ser de utilidad para los competidores o perjudicial para la Firma o para sus clientes, por lo que no comunicarla a terceros es de máxima relevancia.

Privacidad y protección de datos

En eCompliance velamos por la salvaguarda de los datos y la privacidad de nuestros socios, empleados, colaboradores, clientes y proveedores, y cumplimos con las leyes aplicables sobre protección de datos.

Es importante que todos sigamos las instrucciones de la Firma sobre esta materia para evitar fugas de datos o accesos indebidos a la privacidad de las personas relacionadas.

Instalaciones y materiales

Todos debemos ser cuidadosos con las instalaciones y materiales de eCompliance.

Las instalaciones y recursos de eCompliance no pueden utilizarse para actividades que no estén relacionadas con los servicios de la Firma, excepto para actividades benéficas, caritativas o docentes que hayan sido autorizadas por los socios.

Marcas y derechos de autor

Ningún empleado puede celebrar ningún acuerdo relativo al nombre o marcas de eCompliance sin la previa conformidad expresa de los socios.

De manera similar, el uso de la marcas o logos de otras empresas, incluso con las que nuestra Firma tenga una relación comercial, requiere siempre la autorización por parte de esa empresa.

Los socios, empleados y colaboradores deben evitar el uso no autorizado de materiales protegidos por derechos de autor o propiedad intelectual o industrial de otros.

Políticas de empleo

En eCompliance estamos comprometidos con un ambiente de trabajo en el que todas las personas se traten con respeto y dignidad. Cada persona tiene derecho a trabajar en un ambiente profesional que promueva la igualdad de oportunidades de empleo, por lo que están prohibidas las prácticas discriminatorias. Por lo tanto, todas las relaciones entre las personas en el lugar de trabajo deben ser profesionales, constructivas y libres de prejuicios.

En consecuencia, garantizamos la igualdad de oportunidades de empleo sin discriminación por motivos de raza, origen, religión, sexo, edad, discapacidad o predisposición genética.

Asimismo, proporcionamos un lugar de trabajo seguro para todos los empleados. Por esta razón debemos seguir todas las instrucciones y procedimientos de seguridad que la Firma adopta.

Incumplimientos del Código

Si un empleado se da cuenta de que otro empleado, colaborador o socio ha violado este Código de Conducta o ha actuado contraviniendo los valores éticos defendidos, debe informar de ello a su superior jerárquico. Nadie dentro de eCompliance, ni siquiera los socios, tiene autoridad para tomar represalias contra un empleado o colaborador que informe de una posible infracción del Código.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Código de Conducta conlleva las medidas disciplinarias previstas. En caso de que el incumplimiento provenga de un colaborador, se rescindirá el acuerdo de colaboración. Si la infracción proviene de un socio, se estará a lo dispuesto en los estatutos y pactos parasociales.